

## JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL

j56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). REF: PROCESO: 1100131030-13-2022-00233-00.

En atención al informe secretarial que antecede, dando aplicación a lo establecido en los numerales 1º y 5º del artículo 366 del Código General del Proceso, siendo procedente se dispone:

**PRIMERO:** Como quiera que la anterior liquidación de costas elaborada por la secretaría no fue objetada, el Despacho le imparte su **APROBACIÓN**.



**SEGUNDO:** Por encontrarse cumplida la función de este estrado, al amparo de lo dispuesto en el artículo 8º del Acuerdo No. PSAA13-9984 de 5 de septiembre de 2013, en concordancia con el artículo 27 del Código General del Proceso, remítase la actuación a los señores Jueces de Ejecución Civiles del Circuito de Bogotá, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ Juez

ESTADO No. 036 del 07-12-2023